



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230015300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local, donde se acredite la legitimación por activa del señor EDWIN ZARTO NIÑO, como administrador de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL ETAPA I Y II – P.H, toda vez, que el allegado con la demanda corresponde a una copropiedad distinta a la ejecutante.

SEGUNDO: Como quiera que el señor EDWIN ZARTO NIÑO, tiene la presunta calidad de representante legal de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL ETAPA I Y II – P.H (poderdante) y de ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA Y COBRANZAS S.A.S (apoderado), deberá presentar el poder para cada caso concreto de forma separada, por un lado, de la copropiedad facultando a ORGANIZACIÓN CASA JURIDICA Y COBRANZAS S.A.S para su representación legal, y por el otro, de esta última sociedad a la doctora JULLY ANDREA RUIZ VENTURA, lo anterior en tanto son personas jurídicas diferentes. Artículo 74 C.G.P.

TERCERO: Excluir de la pretensión SEXTA de la demanda el valor correspondiente a \$63.000 pesos por concepto de multa inasistencia asamblea de julio 2018, debido a que no se haya certificado por la copropiedad en el titulo base de ejecución.

CUARTO: Adecuar en la pretensión SEXTA de la demanda el valor por concepto de multa de inasistencia asamblea de noviembre 2019, toda vez, que no concuerda con el relacionado en el certificado por la copropiedad en el titulo base de ejecución (\$134.540).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 046 de fecha 21 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA